

SECRETARÍA: Sincelejo, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, Confirmar la sentencia apelada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO.

SECRETARIO



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2014-00166-00
Demandante: FRANCISCO ANGEL PRIMO URINA ANDRADE.
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UGPP.**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 18 de febrero de 2016, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide CONFIRMAR la Sentencia de fecha 09 de septiembre de 2015, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Se observa en el expediente que este despacho dicto sentencia de fecha (09) de septiembre de 2015, posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha (18) de febrero de 2016 CONFIRMO la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.

r.r